



Barcelona, 30 de septiembre de 2013

Sr. Francesc Furné i Jordi.
Cap de Relacions Laborals a FGC

El motivo de la presente es informarle del incumplimiento reiterado por parte de la empresa del artículo 37 y en su punto 1, del Estatuto de Los Trabajadores, en cuanto al descanso semanal del personal de los grupos de contratación 3 y 6.

Este tema ya se ha tratado en varias Comisiones de Seguimiento, y aunque la empresa ha tomado nota de ello, no lo ha subsanado.

Es muy habitual que desde el departamento de personal se asignen turnos de noche a los trabajadores justo el día antes de realizar su descanso semanal, lo que conlleva que estos no realicen su descanso mínimo de día y medio establecido en este artículo, y en los casos en que sí es así, se les perjudica notablemente ya que los trabajadores necesitan mínimo 10 horas para descansar entre turnos.

Por todo lo expuesto solicito que se tomen las medidas correctoras pertinentes para que estas prácticas no se vuelvan a suceder, de no ser así, como miembro del Comité de Empresa me veré obligado a tramitar la pertinente denuncia.

Atentamente,



Jordi Giménez i Martín.

Secretari de Negociació Col·lectiva del SEMAF a FGC.
Membre del Comitè d'Empresa de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya